

CONTRATO DE ARRIENDO

En Chimbarongo, a veintinueve días del mes de enero del año 2009, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. 69.090.300-8, representada por su Alcalde don **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número 8.373.795-6, ambos con domicilio en calle Javiera Carrera número 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "la municipalidad" o la "la arrendataria", de una parte; y por la otra Don **AGUSTÍN SEGUNDO ARAYA DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad número 5.625.357-2, con domicilio en Longitudinal Sur Kilómetro 155, casa N° 89, en la comuna de Chimbarongo, en adelante también "el arrendador", acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERO: Que, don AGUSTÍN SEGUNDO ARAYA DÍAZ, viene en suscribir el presente contrato de arrendamiento en representación de la sucesión de don José Agustín Araya Pinto, propietaria de la propiedad que se entrega en arriendo. De lo anterior da cuenta carta poder suscrita por los restantes herederos, otorgada ante notario público don Guillermo Pérez Díaz, con fecha 23 de enero del año 2009, en la cual se le faculta para efectuar contrato de arriendo de la propiedad ubicada en calle Pisagua N° 323 de la comuna de Chimbarongo.

SEGUNDO: A la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de habilitar un centro de atención de salud, que reciba los pacientes de los sectores rurales que no se atiendan o no cuenten con una posta cercana a su domicilio. Lo anterior, derivado de que el Consultorio urbano dependiente del Hospital de Chimbarongo, inicia el proceso de reconversión familiar, restringiendo su área de acción territorial al sector urbano. Para dicho fin, se destinarán las dependencias del Departamento de Salud, atendido su ubicación estratégica de acceso. Sin perjuicio de lo anterior, resulta del todo necesario disponer de un inmueble en el cual funcione el Departamento de Salud Municipal y como esta municipalidad no dispone de dependencias que se habiliten a dicho efecto, se hace necesario proceder al arriendo de un inmueble.

TERCERO: A través del presente contrato, el arrendador entrega en arrendamiento un sitio y casa, ubicado en calle Pisagua N° 323 de la comuna de Chimbarongo, perteneciente a la sucesión de don José Agustín Araya Pinto, la cual es representada para estos efectos por el arrendador. El dominio de los herederos se encuentra inscrito a fojas 423 vuelta N° 677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando del año 1999.

CUARTO: Las partes declaran en este acto que la arrendataria comenzó a ocupar el inmueble, desde el día 09 de enero del 2009, por lo que desde esta fecha se inicia el contrato, sin perjuicio de su escrituración posterior. La vigencia del contrato será hasta de un año, contado desde la fecha de su inicio, pudiendo renovarse con posterioridad, por igual periodo, si ninguna de las partes dice lo contrario. En caso de no perseverar en el presente contrato cualquiera de las partes, se deberá dar aviso de término de contrato, con a lo menos 30 días de anticipación, mediante notificación escrita.

QUINTO: La renta será de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales, sin reajuste.

SEXTO: El pago del arriendo pactado, se realizará en la Tesorería Municipal, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma de comprobante y exhibición y fotocopia firmada de cédula nacional de identidad, por parte del arrendador. Para estos efectos el arrendador ingresará en oficina de partes de esta Municipalidad el documento de cobro.

SEPTIMO: La arrendataria, deberá usar la propiedad en forma responsable.

OCTAVO: El arrendador, está obligada a realizar las reparaciones necesarias, a fin de conservar el sitio y casa en estado de servir para el uso al que ha sido destinada, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

NOVENO: El arrendador y la arrendataria podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

DÉCIMO: La arrendataria podrá desistir del contrato, preavisando a la arrendadora con una antelación mínima de 30 días, sin lugar a indemnización.

DÉCIMO PRIMERO: La arrendataria devolverá el inmueble, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo, el desgaste natural por el uso o por causa inevitable.


DÉCIMO SEGUNDO: Tendrá lugar la resolución de pleno derecho del contrato, cuando la arrendataria incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tengan lugar actividades insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte del arrendador las obligaciones de este contrato.


DÉCIMO TERCERO: En todo lo no dispuesto en el presente contrato de arriendo, se asumirá como parte integral de éste, lo dispuesto en la Ley de Arriendo.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Chimbarongo y se someten ambas partes a la Jurisdicción de los Tribunales de esta comuna, renunciando expresamente al fuero propio.

DÉCIMO QUINTO: La personería de Cosme Mellado Pino para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo consta de Sentencia y Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 03 de diciembre del año 2008.

Dando fe, firman las partes el presente CONTRATO DE ARRIENDO, por duplicado, quedando un ejemplar en cada una de éstas.


AGUSTÍN SEGUNDO ARAYA DÍAZ
R.U.T. 5.625.357-2
ARRENDADOR


COSME LEOPOLDO MELLADO PINO
R.U.T. 8.373.795-6
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.

AUTORENTO LAS FIRMAS DE DON AGUSTIN SEGUNDO ARAYA DIAS, CENR5.625.357-2 EN REPRESENTACION SUC. JOSE AGUSTIN ARAYA PINO, SEGUN CARTA PODER DE FECHA 23 DE ENERO DE 2009, OTORGADA POR LA NOTARIA A MI CARGO. ESTOCESTRUJGBOORSNEHEMTERONDEKONIGE Y DON COSME LEOPOLDO MELLADO PINO, CENR8.373.795-6, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO, RUTR69.090.300-8. CHIMBARONGO 29 DE ENERO DE 2009.-
LO TANTADO NO VALI DOY FE.-

